

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3994-2017

Fecha 2 de octubre de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y un minutos del día dos de octubre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día uno de septiembre del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1. ¿Cuál es el diagnóstico (incluir cifras estadísticas) que llevó a incluir el Bono de Educación dentro del programa Comunidades Solidarias Urbanas?; 2. ¿En cuáles Municipios y Departamentos opera el programa Comunidades Solidarias Urbanas actualmente?; 3. ¿A cuántos niños / jóvenes se les ha entregado el Bono de Educación del programa Comunidades Solidarias Urbanas en cada año de operación desde su inicio?; 4. ¿A cuánto asciende el número de beneficiarios potenciales que el programa Comunidades Solidarias Urbanas planea entregar el Bono de Educación?; 5. ¿Cuál es el presupuesto anual asignado al componente de Bono de Educación del programa Comunidades Solidarias Urbanas?; 6. ¿Ha sido evaluado el programa Comunidades Solidarias Urbanas? ¿Qué tipo de evaluación o evaluaciones se le han realizado? ; 7. ¿En qué año se realizó la última evaluación del programa Comunidades Solidarias Urbanas y qué tipo de evaluación se realizó? ¿Quién la realizó?". Plazo para remitir a la OIR y entregar lo solicitado es del 4 al 18 de septiembre de 2017, a fin de cumplir con lo establecido en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y

### Acta de Entrega de Información

precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió lo solicitado a los departamentos de Desarrollo Local, Registro y Transferencias y Planificación, quienes indican lo siguiente:

2.1) **¿Cuál es el diagnóstico (incluir cifras estadísticas) que llevó a incluir el Bono de Educación dentro del programa Comunidades Solidarias Urbanas?**: Al proceder a revisar la documentación disponible en la Institución, en la revisión efectuada al FISDL no le fue asignada realizar dicha actividad, ya que fue un trabajo desarrollado por la anterior Secretaria Técnica de la Presidencia (ahora conocida como Secretaria Técnica y de Planificación) adscrita a la Presidencia de la República, orientando a la solicitante a efectuar ante dicha dependencia una nueva solicitud de acceso a la información pública para solicitar la documentación relacionado a lo solicitado.

2.2) **¿En cuáles Municipios y Departamentos opera el programa Comunidades Solidarias Urbanas actualmente?**:

Departamento	Municipio	Departamento	Municipio
AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	SAN SALVADOR	SAN MARCOS
LA LIBERTAD	COLON	SAN SALVADOR	SAN MARTIN
LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN SALVADOR	SOYAPANGO
SAN SALVADOR	APOPA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE
SAN SALVADOR	CUSCATANCINGO	SAN VICENTE	SAN VICENTE
SAN SALVADOR	ILOPANGO	SANTA ANA	SANTA ANA
SAN SALVADOR	MEJICANOS		

### Acta de Entrega de Información

2.3) ¿A cuántos niños / jóvenes se les ha entregado el Bono de Educación del programa Comunidades Solidarias Urbanas en cada año de operación desde su inicio?:

Departamento	Municipio	Estudiantes 2012	Estudiantes 2013	Estudiantes 2014	Estudiantes 2015	Estudiantes 2016	Estudiantes 2017 (proyección)
Ahuachapán	Ahuachapán	1,727	1,973	1,750	1551	1108	1108
San Salvador	Apopa	N/A	N/A	241	259	232	232
La Libertad	Colón	701	691	602	561	528	528
San Salvador	Cuscatancingo	N/A	N/A	63	54	51	51
San Salvador	Ilopango	N/A	N/A	205	182	116	116
San Salvador	Mejicanos	N/A	N/A	56	58	51	51
La Libertad	Quezaltepeque	N/A	N/A	206	188	163	163
San Salvador	San Marcos	N/A	N/A	236	233	194	194
San Salvador	San Martín	632	722	653	559	459	459
San Miguel	San Miguel	805	1,057	871	747	578	578
San Salvador	San Salvador	N/A	N/A	87	105	74	74
San Vicente	San Vicente	N/A	N/A	244	216	183	183
Santa Ana	Santa Ana	N/A	1,310	1,221	1181	1013	1013
San Salvador	Soyapango	N/A	N/A	174	159	127	127
San Salvador	Tonacatepeque	N/A	N/A	125	122	98	98
		<b>3,865</b>	<b>5,753</b>	<b>6,734</b>	<b>6,175</b>	<b>4,975</b>	<b>4,975</b>

2.4) ¿A cuánto asciende el número de beneficiarios potenciales que el programa Comunidades Solidarias Urbanas planea entregar el Bono de Educación?:

Departamento	Municipio	Estudiantes 2017 (proyección)	Departamento	Municipio	Estudiantes 2017 (proyección)
Ahuachapán	Ahuachapán	1108	San Salvador	San Martín	459
San Salvador	Apopa	232	San Miguel	San Miguel	578
La Libertad	Colón	528	San Salvador	San Salvador	74
San Salvador	Cuscatancingo	51	San Vicente	San Vicente	183
San Salvador	Ilopango	116	Santa Ana	Santa Ana	1013
San Salvador	Mejicanos	51	San Salvador	Soyapango	127
La Libertad	Quezaltepeque	163	San Salvador	Tonacatepeque	98
San Salvador	San Marcos	194	<b>TOTALES</b>		<b>4,975</b>

Acta de Entrega de Información

2.5) ¿Cuál es el presupuesto anual asignado al componente de Bono de Educación del programa Comunidades Solidarias Urbanas?:

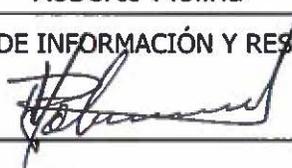
Departamento	Municipio	Monto 2017 (Transferencia Monetaria)	Departamento	Municipio	Monto 2017 (Transferencia Monetaria)
AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 356,160.00	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	\$ 53,285.00
LA LIBERTAD	COLON	\$ 54,580.00	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$ 128,800.00
LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$ 18,095.00	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 31,270.00
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 50,055.00	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$ 260,000.00
SAN SALVADOR	APOPA	\$ 116,500.00	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	\$ 163,735.00
SAN SALVADOR	CUSCATANCINGO	\$ 56,720.00	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 31,155.00
SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$ 14,715.00	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 86,625.00
SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$ 37,535.00	<b>TOTALES</b>		<b>\$ 1,459,230.00</b>

6. ¿Ha sido evaluado el programa Comunidades Solidarias Urbanas? ¿Qué tipo de evaluación o evaluaciones se le han realizado? ; 7. ¿En qué año se realizó la última evaluación del programa Comunidades Solidarias Urbanas y qué tipo de evaluación se realizó? ¿Quién la realizó? Conforme a la documentación Institucional, a la fecha no se ha realizado evaluaciones del tipo indicada por la solicitante.

- Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, indicando que se entregó dentro del plazo de ampliación requerido.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña indicados en la LAIP.

NOMBRE\*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA\*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA ACUSE DE RECIBIDO POR CORREO ELECTRÓNICO

*\*Información requerida*

